



Señores
COPROPIETARIOS EDIFICIO EL CONQUISTADOR

INFORME JURIDICO

Se pone en conocimiento de la comunidad, que la copropiedad fue víctima de una actuación temeraria por parte de un proveedor irregular, que pretendió por vía de una acción de tutela, validar supuestas acreencias que ascienden a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000), que no cuentan con soporte contable ni evidencia de una prestación de servicio eficaz, tal y como quedó demostrado con la interventoría de fecha 10 de abril de 2023.

Dentro de la acción judicial, Ascensores Ascintec S.A.S, informó al juzgado una dirección de correo electrónico, que no ha sido reintegrado por la señora Lizza Andrea Padilla Muriel (copropiedaddelconquistador@gmail.com), distinto al correo institucional oficial de la copropiedad (copropiedad.elconquistadorph@gmail.com), que funciona desde el pasado 04 de febrero de 2023, y se tiene registrado en el RUT de la DIAN, y del cual tenía conocimiento, con el fin de evitar que el edificio ejerciera su derecho de defensa.

Gracias a la oportuna intervención de esta administración, se le pudo demostrar a la justicia a través de sus apoderados, que el proveedor que trabajaba para la anterior administración, no tenía derecho a lo peticionado, ya que no contaba con la evidencia de la prestación de los servicios, y menos los soportes contables que lo acreditaban para dicha acreencia, máxime que, esta administración cuenta con los elementos técnicos y jurídicos para seguir defendiendo los intereses de la copropiedad que demuestran lo contrario.

Por lo anterior, la justicia le concedió la razón a la copropiedad, disponiendo en su sentencia que el proveedor deberá acompañar con su solicitud la documentación que soporte dicha acreencia (VER ANEXOS).



Siguiendo estas líneas, le asiste razón al apoderado judicial de la accionada sobre el conocimiento del actor de la cuenta que señala ser la oficial de la Copropiedad, esto se prueba con la copia del correo electrónico adjunto al informe de la accionada, no obstante, la causal de nulidad alegada no se actualiza en este caso porque muy a pesar de lo acotado, el medio de notificación cumplió su cometido y fue enterarle de la existencia de la acción, es decir, que la accionada pudo hacerse parte del trámite tutelar y ejercer su derecho de defensa antes de proferirse cualquier decisión, circunstancia que subsanó el desliz del accionante.

Así las cosas, al analizar el caso subexamine, y lo pretendido por el accionante, esto es, *“ORDENE a la COPROPIEDAD EDIFICIO EL CONQUISTADOR PH, emitir una respuesta escrita de fondo y satisfactoria al derecho de petición de fecha 11 de agosto de 2023.”*, es claro que la respuesta dada absolvió lo pedido, pues aunque no se indica la fecha exacta de cuándo será cancelada la acreencia que arguye la accionante se le adeuda, se hizo evidente que esta pende de un actuar del actor, ya que le indicó en su respuesta que para ello es menester *“remita copia de las facturas radicadas con sello de recibido de la copropiedad, como también las ordenes de servicios o contrato, y las evidencias de los servicios prestados, que soporten las acreencias que usted manifiesta que se le adeudan. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en nuestros archivos no reposa soporte de lo cobrado.”*, por lo que deberá proceder de tal forma el accionante. además, de que fuere debidamente notificado debidamente al correo electrónico de la accionante, que se registra en el certificado adjunto, de existencia y representación legal, y que fuere sido señalado para recibir notificaciones, así lo indicó en su petición, cuando manifestó *“correo electrónico eap_456@hotmail.com y/o directamente con la sociedad ASCENSORES ASCINTEC S.A.S”*, subrayado fuera del texto.

No obstante que la respuesta emitida por la accionada no señaló de manera concreta lo que pedía el accionante, la contestación emitida configura un hecho superado procurando señala las condiciones necesarias para acceder a lo pretendido por el petente, y toda vez que tal respuesta fue notificada antes del proferimiento de la sentencia.

VI. RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR por improcedente el amparo de los derechos deprecados por por **ASCENSORES ASCINTEC SAS** a través de su representante legal contra la **COPROPIEDAD EDIFICIO EL CONQUISTADOR**, por carencia actual de objeto por hecho superado.



Es claro para todos los copropietarios del Edificio El Conquistador, que el objetivo de este informativo en primera instancia es la de demostrar por parte de la administración, una defensa de los intereses económicos y el desarrollo de la función legal en favor de los copropietarios, y segundo, es alertar a los oportunistas y avivatos, que esta administración está presta a defender los intereses y el patrimonio del edificio ante las distintas autoridades.

Junto a la presente comunicación, se pueden observar las evidencias a lo que esta administración se refiere en procura a la defensa de los copropietarios, y en torno a las pretensiones de la empresa ASCINTEC S.A.S.

MARTHA RADA LAMBRAÑO

Valor Real S.A.S

Administradora Copropiedad Edificio El Conquistador PH



EVIDENCIAS

AÑO 2022	AÑO 2023
 <p data-bbox="446 833 592 916">Antes</p> <p data-bbox="240 1035 795 1142">Fuga de aceite motores de ascensores en cuarto de máquinas. Mantenimiento de ASCINTEC S.A.S</p>	 <p data-bbox="958 880 1104 952">Después</p> <p data-bbox="885 1047 1323 1094">Mantenimiento INVERT S.A.S</p>

AÑO 2022	AÑO 2023
 <p data-bbox="292 1796 698 1856">Caja cuñas ascensor B</p> <p data-bbox="438 1880 584 1939">ANTES</p> <p data-bbox="251 2011 779 2058">Mantenimiento de ASCINTEC S.A.S</p>	 <p data-bbox="868 1868 1250 1915">Sistema de cajacuñas</p> <p data-bbox="1006 1927 1153 1987">AHORA</p> <p data-bbox="885 2011 1323 2058">Mantenimiento INVERT S.A.S</p>



AÑO 2022	AÑO 2023
<p data-bbox="240 371 623 495">Polea tensora limitador de velocidad</p>  <p data-bbox="667 723 776 771">ANTES</p> <p data-bbox="261 804 781 840">Mantenimiento de ASCINTEC S.A.S</p>	<p data-bbox="829 371 1213 495">Polea tensora limitador de velocidad</p>  <p data-bbox="992 680 1127 728">Después</p> <p data-bbox="889 804 1321 840">Mantenimiento INVERT S.A.S</p>